



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 125 -2015-ANA-DGCRH

Lima,

11 MAY 2015

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 38649-2015, presentado por **CFG INVESTMENT S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20512868046, con domicilio en Calle Francisco Graña N° 155 Urb. Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 112-2013-ANA; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, con la Resolución Directoral N° 112-2013-ANA-DGCRH, se otorgó a favor de **CFG INVESTMENT S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas para su Planta de Harina y Aceite de Pescado de Contenido Proteínico (ACP) de 80 t/h de capacidad, denominada Planta Malabrigo, ubicada en la Zona Industrial Norte Mz. VI, Lote "A", Puerto Malabrigo, distrito de Rázuri, provincia de Ascope y departamento La Libertad, por un volumen total 463 138 m³, equivalente a un caudal de 71,47 l/s, bajo el régimen de 90 días al año y 20 horas/día, mediante un emisario submarino de 2 000 m de longitud y 18" de diámetro, provisto de un difusor tipo "flauta" de 50 m de longitud con 60 orificios de 75 m de diámetro, cuyo punto de vertimiento se ubica a una profundidad de 8,00 m, por un plazo de dos (02) años, la misma que vencerá el 26.05.2015;

Que, con escrito de fecha 25.03.2015, antes del vencimiento del plazo previsto en la citada resolución, la recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 260-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, se recomienda entre otros, renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la planta de harina y aceite de pescado de alto contenido proteico denominada Planta Chicama (Planta Malabrigo), ubicada en la Zona Industrial Norte, Puerto Malabrigo, distrito Rázuri, provincia Ascope, departamento La Libertad, por el plazo de seis (06) años, contados a partir del 27.05.2015, quedando **CFG INVESTMENT S.A.C.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar en una misma fecha con la frecuencia establecida de acuerdo a su compromiso del instrumento de gestión ambiental, los análisis de las aguas residuales tratadas y cuerpo receptor en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI y considerar lo dispuesto en el "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA.



- b. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua, y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo máximo de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la presente renovación, surtirá efectos a partir del 27.05.2015; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **CFG INVESTMENT S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la planta de harina y aceite de pescado de alto contenido proteico denominada Planta Chicama (Planta Malabrigo), ubicada en la Zona Industrial Norte, Puerto Malabrigo, distrito Rázuri, provincia Ascope, departamento La Libertad, otorgada mediante Resolución Directoral N° 112-2013-ANA, según el siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción del Efluente	Volumen Anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 17)		Régimen**	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	
				Norte	Este				Nombre	Clasificación
	Aguas residuales industriales tratadas, a la salida de la caja de registro, antes de su descarga al mar de Chicama	463 138,00	71,5			Intermitente	Industrial	Pesquería	Mar de Chicama (zona norte Puerto Malabrigo)	Categoría 4

Punto de vertimiento a ser verificado por la ALA Chicama
 Considerando un régimen de 90 días/año, 20 horas/día
 Según lo establecido en el Protocolo para el Monitoreo de Efluentes y Cuerpo Marino Receptor (R.M. N° 003-2002-PE)

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es de seis (06) años, computados a partir del 27.05.2015.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente renovación otorgada a **CFG INVESTMENT S.A.C.**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

Punto de Control	Descripción del Efluente	Volumen Anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM* (WGS84, Zona 17)		Régimen**	Cuerpo receptor		Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este		Nombre	Clasificación		
V-1***	Aguas residuales industriales tratadas, a la salida de la caja de registro, antes de su descarga al mar de Chicama	463 138,00	71,5			Intermitente			T*, pH, DBO ₅ , SST, AyG, CF, caudal y volumen acumulado	Mensual
E-1	Al final del emisor submarino (punto de emergencia de la pluma)			9150204	670635		Mar de Chicama (zona norte Puerto Malabrigo)	Categoría 4	T*, pH, DBO ₅ , SST, AyG, OD, CF, CT (en superficie)	En producción: Al inicio y final del periodo de producción (sea mensual o semanal). Reporte a la ANA: mensual En no producción: Trimestral (reporte trimestral)
E-2	Al Sur del final del emisor			9150054	670636					
E-3	Al Norte del final del emisor			9150353	670636					
E-4	Al Este del final del emisor			9150204	670785					
E-5	Al Oeste del final del emisor			9150204	670485					
E-6	Punto Blanco, agua añuera			9149868	670263					
E-7	Orilla de Playa CFG INVESTMENT S.A.C.			9150177	672415					
E-8	Chata CFG INVESTMENT S.A.C.			9150072	671974					

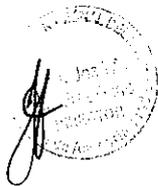
(*) Puntos de vertimiento y control a ser verificados por la ALA Chicama
 (**) Considerando un régimen de 90 días/año, 20 horas/día
 (***) Según lo establecido en el Protocolo para el Monitoreo de Efluentes y Cuerpo Marino Receptor (R.M. N° 003-2002-PE)

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 463 138 m³ respectivamente, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **CFG INVESTMENT S.A.C.**



ARTÍCULO 5º.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama, a la Administración Local de Agua Chicama y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese.



RIBG. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua